CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0020

DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **BELIA ISABEL OROZCO MARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.749.839 de Chivolo Magdalena, quien actúa en calidad de Rectora de la Institución Educativa EDUARDO SUAREZ ORCASITA, ampliamente facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **EUSEBIO CALIXTO BELTRAN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número o Nit. 77.021.373, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente servicio de se requiere adecuar la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya mencionadas. Lo cual consiste en: **1. PINTURA GENERAL, 1.1.** 461 metros cuadrados de vinilo a dos manos en mantenimiento o adecuaciones, pintura tipo uno. **2. ASEO FINAL: 2.1.** Aseo final global a las partes antes mencionadas de la institución. Conforme a las siguientes actividades ejecutadas en la Institución., previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea de reconocida trayectoria en el campo. **b)** El Rector encargado de la Institución, autorizó la viabilidad de la contratación para suplir las necesidades **c)** Que según Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 9 de noviembre de 2026, realizado por la Rectora BELIA ISABEL OROZCO MARRIAGA, es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea en el objeto del contrato **d)** Que la Auxiliar Administrativa MERLY CECILIA ANGARITA AVENDAÑO, quien actúa en calidad de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 de noviembre 9 de 2026 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($5´678.100.=). e)** Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, El Rector puede Contratar hasta 20 salarios Mínimos legales vigentes **f)** Como quiera que dentro del proponente EUSEBIO CALIXTO BELTRAN PEREZ, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Institución Educativa EDUARDO SUAREZ ORCASITA, ajustándose al interés de la Institución. **PRIMERA: OBJETO:** hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente servicio de adecuar la pintura en los bloques de aulas de preescolar, encerramiento parte interna, batería sanitaria y cancha múltiple, para tal cometido se hace necesario retirar la pintura en mal estado y adecuar los muros para la aplicación de la pintura en vinilo en las áreas ya mencionadas. Lo cual consiste en: **1. PINTURA GENERAL, 1.1.** 461 metros cuadrados de vinilo a dos manos en mantenimiento o adecuaciones, pintura tipo uno. **2. ASEO FINAL: 2.1.** Aseo final global a las partes antes mencionadas que corresponden a las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan general de compras para el normal funcionamiento de la entidad. **SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($5´678.100.=). TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Institución pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El 100% al recibo a satisfacción del objeto contratado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato es de nueve (9) días contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. **QUINTA. - SUJECION PRESUPUESTAL. - rubro de MANTENIMIENTO CODIGO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.01.05.007,** Los pagos a que en virtud

Continuación contrato de prestación de servicios No. 0020

de este contrato queda obligada la Institución será con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0030 de noviembre 9 de 2026, según disponibilidad anexa. **SEXTA: GARANTIAS**: debe entregar lo solicitado de manera satisfactoria al contratante: y si alguna de las partes llegare a incumplir pagará una multa de (5) salarios mínimos mensuales. **SEPTIMA: INTERVENTORIA.** La Interventoría y coordinación del presente Contrato, es la señora rectora, quien, entre otras de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, se encargará de exigir y verificar el cumplimiento del objeto del presente Contrato **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte de la ordenadora del gasto **NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **DÉCIMA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por la ley 715 de 2001, Decreto 2474, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Reglamento Interno de Contratación de LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SUAREZ ORCASITA. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** El Proveedor asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, disponibilidad y Registro presupuestal. Para su legalización requiere Antecedentes disciplinarios, RUT, Descuento Retención en la fuente. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Cámara de Comercio Vigente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Valledupar. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación.

Para constancia se firma en Valledupar (Cesar), a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

ESP. BELIA ISABEL OROZCO MARRIAGA
C.C.32.749.839 de Chivolo Magdalena
Rectora
Contratante

EUSEBIO CALIXTO BELTRAN PEREZ
CC No. 77.021.373
Contratista